

ACUERDO MUNICIPAL

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras y la Municipalidad de San Pedro Sula han invertido grandes sumas de dinero en establecer la infraestructura de calles y carreteras con que cuenta actualmente el Municipio, y que estos son el principal medio de acceso para la ciudadanía, constituyendo un patrimonio que sirve y pertenece a todos sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Municipalidad preservar el patrimonio vial, velar por la seguridad ciudadana en vías urbanas y rurales y prestar un adecuado servicio vial.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal, consciente de la importancia que la infraestructura vial tiene para la economía y el bienestar ciudadano, ha establecido como actividades prioritarias aquellas relacionadas con la prestación de un alto nivel de servicio y seguridad vial, incluyendo el adecuado mantenimiento, al efecto de lograr la recuperación y sostenimiento del sistema vial del Municipio.

CONSIDERANDO: Que un adecuado nivel de mantenimiento vial, logrado mediante un oportuno nivel de inversión, representa sustanciales ahorros en términos de economía en los costos de operación de vehículos, de disminución en el número y severidad de los accidentes, y evita las demás pérdidas relacionadas con el deterioro de las vías cuando no se invierte en su mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que para el financiamiento sostenible del servicio vial se requiere del establecimiento de un fondo especial.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde la facultad de crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 294 de la Constitución de la República; 12, 13 numerales 2), 5), 8), 25 numerales 1), 2), 4) y 19), y 65 numeral 1) de la Ley de Municipalidades,

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el Acuerdo Municipal contenido en el punto No. 10, Acta No. 48 de la sesión celebrada el 31 de octubre de 1996 por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, el cual deberá leerse en la forma siguiente.

1. Declarar de interés municipal y como un servicio público el mantenimiento y la rehabilitación de la infraestructura vial, así como la seguridad y el apoyo automovilístico en calles y caminos del Municipio de San Pedro Sula.

2. Crear la UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE URBANO, que se identificará también con las siglas **UTTU** o la UNIDAD TÉCNICA, la cual funcionará bajo el mando directo del Alcalde Municipal y para encargarse de la gestión vial en el Municipio de San Pedro Sula, de conformidad con las competencias que por ley corresponden a las Municipalidades. La UNIDAD TÉCNICA será un organismo de duración indefinida, con independencia administrativa, técnica y financiera, en los términos que se establecen en este Acuerdo y en los Reglamentos que la Corporación Municipal emita para normar su funcionamiento.

3. La UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE URBANO será dirigida por un Director, nombrado por el Alcalde Municipal, de acuerdo con los requisitos que se señalen en el Reglamento de este Acuerdo y contará con el personal que éste le asigne, inclusive mediante el traslado de los empleados que laboran para otras dependencias municipales y que ejecuten funciones dentro de la gestión vial, los cuales conservarán sus derechos laborales.

4. La UNIDAD TÉCNICA llevará a cabo programas de mejoramiento de la red vial actual, para lo cual buscará las estrategias más adecuadas, pudiendo utilizar todos los esquemas financieros que la Ley permite a las Municipalidades, y los recursos canalizados a través del FONDO TRANSPORTE URBANO.

5. Para la ejecución de su cometido, la UNIDAD TÉCNICA dispondrá, además, de todo el equipo, oficinas e infraestructura municipal destinada a la gestión vial.

6. Crear el FONDO DE TRANSPORTE URBANO, que se constituirá , en una primera etapa, en el mecanismo principal para englobar y manejar las distintas fuentes de recursos para la UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE URBANO. Estas distintas fuentes tendrán usos específicos dentro del FONDO, en el que se abrirán subcuentas para tener una contabilidad y control adecuado de los distintos gastos de acuerdo a su fuente de ingreso.

7. Transferir de inmediato al FONDO TRANSPORTE URBANO los recursos que recibe el municipio relacionados con la posesión y operación de vehículos automotores; los tributos por la utilización de la infraestructura vial; el canon, en forma total o parcial, proveniente del concesionamiento de infraestructura vial, los cobros de los parquímetros y las multas por violaciones a su normativa; recolectados por el Municipio, relacionados con la gestión vial dentro de su término geográfico, incluyendo la aportación que la Municipalidad otorga a la Dirección Nacional de Tránsito de conformidad con el convenio de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

8. LA UNIDAD TÉCNICA, previa aprobación de la Corporación Municipal, podrá gestionar recursos adicionales o incrementar los actuales; de igual forma, podrá efectuar gestiones financieras, emitir bonos o acciones, y adquirir préstamos, de conformidad con la Ley.

9. La Dirección de la UNIDAD TÉCNICA, por medio del Alcalde Municipal, someterá a la Corporación Municipal los proyectos de Reglamento que regularán su funcionamiento, para lo cual se establece un plazo de dos meses.

SEGUNDO: Con el objeto de garantizar un adecuado proceso de transición e implementación de la UTTU se emiten las siguientes disposiciones transitorias:

1. La MSPS dará inicio de inmediato a los procesos de contratación de las asistencias técnicas requeridas para el adecuado funcionamiento de la UTTU y el fortalecimiento institucional de la misma.
2. La MSPS deberá nombrar al Director de la UTTU en un plazo no mayor de 45 días a partir de la aprobación de este Acuerdo
3. La MSPS constituirá un fideicomiso con las cuentas necesarias donde se recaudarán todos los recursos financieros a disposición del FTU.
4. El Presupuesto para Gastos de Inversión será asignado a la UTTU y los recursos financieros provenientes de las fuentes identificadas serán ingresados al FTU, una vez que la UTTU, a través de su Director, haya presentado al Alcalde Municipal el Plan Operativo Anual.
5. Mientras no se presente por parte de la UTTU el Plan Operativo Anual los recursos financieros provenientes de las fuentes de financiamiento identificadas serán ingresados como hasta ahora al Tesoro Municipal.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en La Gaceta Municipal en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal, el .28 de diciembre de dos mil uno.

Reglamento de la Unidad Técnica de Transporte Urbano (UTTU) y del Fondo de Transporte Urbano (FTU)

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA,

CONSIDERANDO: Que el Mantenimiento Vial es un servicio público municipal y actividad prioritaria y de interés general.

CONSIDERANDO: Que es necesario regular el funcionamiento de la Unidad Técnica de Transporte Urbano y de Fondo de Transporte Urbano Municipal, aprobado mediante Acuerdo....., para que de conformidad con su estructura organizacional y administrativa, pueda ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento y Rehabilitación Vial.

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal el Anteproyecto de Reglamento de la Unidad Técnica de Transporte Urbano y de Fondo de Transporte Urbano Municipal.

POR TANTO,

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE URBANO
(UTTU)**

Y DEL FONDO DE TRANSPORTE URBANO (FTU)

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1: Para efecto de este Reglamento, los términos siguientes tendrán los significados que a continuación se expresan:

UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica de Transporte Urbano o la **UTTU**, organismo de la Municipalidad de San Pedro Sula, de duración indefinida, de interés público y dentro de los límites de este Reglamento, con independencia administrativa, técnica y financiera, que tiene como objetivo primordial el asegurar el sostenimiento financiero y la ejecución continuada del servicio de mantenimiento de la red vial del municipio de San Pedro Sula.

FONDO DE TRANSPORTE URBANO: También denominado **FTU**. Conjunto de recursos que recibe el municipio relacionados con la posesión y operación de vehículos automotores; los tributos y multas por la utilización de la infraestructura vial; los cobros de los parquímetros y las multas por violaciones a su normativa; el canon, en forma total o parcial, proveniente del concesionamiento de infraestructura vial; los recursos antes destinados al Comité Vial; los recursos financieros internos y externos; y los demás tributos, tasas, o impuestos recolectados por el Municipio, relacionados con la gestión vial dentro de su término geográfico, incluyendo la aportación que la Municipalidad otorga a la Dirección Nacional de Tránsito de conformidad con el convenio de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

MANTENIMIENTO VIAL: Amplio conjunto de actividades, adecuadas y oportunas, destinadas a preservar a largo plazo, la condición de las vías para que presten un servicio aceptable de forma permanente. Procura prevenir al menor costo posible, su degradación para alcanzar costos razonables en la operación de vehículos y evitar la pérdida innecesaria del capital invertido en su construcción o reconstrucción. Incluye todo lo necesario para conservar las condiciones de la vía, el refuerzo de su estructura, puentes, alcantarillas, derecho de vía y señalización horizontal y vertical.

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Conjunto de labores de limpieza de drenajes, control de vegetación y limpieza del derecho de vía, reparaciones menores y localizadas

en la calzada y el pavimento, la restitución de la demarcación y elementos de seguridad; nivelación de superficies sin pavimentar y de hombros, que deben efectuarse de manera continua y sostenida a través del tiempo para preservar la condición operativa, el nivel de servicio y seguridad de las vías. Incluye también la limpieza, pintura y las reparaciones menores y localizadas de las estructuras de puentes, extendiéndose a los elementos de protección.

MANTENIMIENTO PERIÓDICO: Conjunto de actividades programables cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de material selecto, grava, tratamientos superficiales o recarpeteos asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la reparación o cambio de elementos estructurales dañados.

REHABILITACIÓN: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer en fracciones defectuosas la capacidad estructural y la calidad de rodado original.

Además por una sola vez en cada caso, podrá incluir la construcción o reconstrucción del sistema de drenaje que no implique construir puentes o alcantarillas mayores. Antes de cualquier actividad de rehabilitación en la superficie de rodado, deberá verificarse que el sistema de drenaje funcione bien. La rehabilitación de puentes se refiere a reparaciones mayores, tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales o el cambio de la losa del piso.

MEJORAMIENTO: Mejoras o modificaciones de estándar horizontal o vertical de los caminos, relacionadas con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, la elevación del estándar del tipo de superficie de tierra a material selecto o de material selecto a asfalto, entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas grandes, puentes o intersecciones.

RECONSTRUCCION: Renovación completa de la estructura del camino, con previa demolición parcial o total de la estructura del pavimento o las estructuras de puentes.

DIRECCIÓN: Es la encargada de dirigir y administrar el funcionamiento de la Unidad Técnica y del Fondo de Transporte Urbano según su acuerdo de creación y responsable de ejecutar las políticas y decisiones que dicte la Municipalidad de San Pedro Sula

RED VIAL MUNICIPAL: Corresponde a la red de carreteras y caminos publicadas por la Municipalidad de San Pedro Sula, en la que consten los códigos de identificación, su nombre, ubicación, tipo de carpeta de rodado, longitud y clasificación funcional, mapeos, entre otras características descriptivas, lo que permita la identificación inequívoca de cada vía y la agrupación con fines estadísticos y de administración.

PLAN DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN VIAL: Las obras programadas en la red vial municipal a realizarse en un periodo determinado, que puede comprender obras a financiar y ejecutar a través del Fondo de Transporte Urbano u otras fuentes.

EMERGENCIAS: Daño imprevisto que experimenta una vía por obra de las fuerzas de la naturaleza, o de la intervención humana, que obstaculiza o impide la circulación de los vehículos.

USUARIO: La persona natural o jurídica que emplee vehículos motorizados en las vías públicas, que conformen la red vial, para su movilización.

GESTIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL: Función que consiste en definir y determinar lo que es necesario realizar en una vía o una red vial, para mantenerla en condiciones establecidas con antelación, así como disponer de los medios para ejecutar esas labores y controlar su ejecución.

ADMINISTRACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL: Función de disponer, ejecutar y controlar la realización de actividades que forman parte de un programa proyectado de conservación de una vía o una red vial.

SANCION: Es la pena o castigo que las leyes, reglamentos, convenios, contratos y otras disposiciones prevén, para ser aplicadas a quienes hayan incurrido en una violación de los mismos.

MULTA: Es una sanción identificada por el pago con dinero, que se impone a quien contravenga lo contemplado o convenido en una ley, reglamento, convenio, contrato u otra disposición.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2: El presente Reglamento tiene por objetivo normar una estructura organizacional y administrativa eficiente, que le permita a la Unidad Técnica, ejecutar oportuna y técnicamente el Plan Anual de Mantenimiento y Rehabilitación Vial.

Artículo 3: A la Unidad Técnica se le confía la gestión del mantenimiento de la red vial. La identificación de las vías integrantes de la red vial se efectuará mediante acuerdo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: La UTTU estará integrada por el Director y el personal profesional, técnico y administrativo que se contrate para la ejecución de los propósitos del sistema vial; tendrá al menos las siguientes secciones operativas y administrativas:

- Sección de Finanzas
- Sección de Administración
- Sección de Mantenimiento e Infraestructura Vial
- Sección de Transporte Público y Vialidad

Artículo 5: Son atribuciones del Director de la Unidad Técnica:

- a. Dirigir las actividades de la **UTTU**, conforme a las disposiciones, normas y políticas que emanen de la Corporación Municipal
- b. Elaborar y someter a la consideración de la Corporación Municipal los Planes y Programas de desarrollo de sus actividades.
- c. Preparar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para su aprobación.
- d. Presentar anualmente la Memoria y los Estados Financieros de la **UTTU** y el **FTU**
- e. Proponer las modificaciones de las políticas, estrategias, planes y programas de la **UTTU**
- f. Proponer a la Corporación Municipal para su consideración, las reformas al sistema tarifario, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios de los tributos en relación con los servicios que se presten.
- g. Solicitar el nombramiento o separación del personal de UTTU y recomendar su nivel de remuneración.

- h. Verificar y controlar en el Banco seleccionado, la acreditación del fideicomiso u otros ingresos otorgados para el Fondo, a fin de asegurar pagos oportunos y evitar estados de iliquidez;
- i. Elaborar, revisar y solicitar la suscripción de contratos una vez reunidos los requisitos de la Ley, debiendo considerar el interés público previa su celebración, interpretación y ejecución;
- j. Gestionar y solicitar la contratación de cualquier asistencia técnica, financiera o legal requerida de conformidad con los objetivos de la Unidad
- k. Proponer los términos de referencia para las auditorias externas y presentarlas a la Corporación Municipal para su respectiva aprobación;
- l. Efectuar giras programadas y no programadas a la red vial del municipio, a fin de verificar el avance de proyectos y evaluar la gestión de los mismos;
- m. Convocar reuniones periódicas con el personal de UTTU a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos, retroinformar y motivar al mismo
- n. Presentar para su aprobación a la Corporación Municipal por intermedio del Alcalde Municipal, los reglamentos que sean necesarios para la correcta aplicación del Acuerdo de creación de la Unidad Técnica y del Fondo de Transporte Urbano. Asimismo, podrá proponer modificaciones a los Reglamentos aprobados;
- o. Conocer de los préstamos, los contratos, planes de trabajo, de inversión y reserva que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Fondo de Transporte Urbano.
- p. Someter a la Corporación Municipal, por medio del Alcalde Municipal las donaciones, herencias, y cualquier otro tipo de aportación para capitalizar el Fondo de Transporte Urbano, ya sea que provengan de fuente nacional o extranjera.
- q. Aplicar los criterios técnicos que la Municipalidad de San Pedro Sula establezca y que sirvan de parámetros para determinar las normas de calidad a que deben sujetarse los servicios públicos de Mantenimiento Vial, y proponer los criterios técnicos y geográficos utilizados para la sectorización de la red

vial e incorporar los nuevos tramos a la misma, de conformidad con el reglamento respectivo;

- r. Proponer los criterios para definir la red vial, las políticas de mantenimiento y los niveles de servicio para cada tipo de caminos que conforman dicha Red, elementos que servirán de base para preparar el Plan Anual de Mantenimiento y Rehabilitación Vial.
- s. Una vez aprobado por el Alcalde Municipal el Plan Anual de Inversiones del Fondo de Transporte Urbano, calendarizará los procesos de precalificación, licitación y presentación de los documentos de recomendación de adjudicación, actividades todas que competen a la comisión que designe la Corporación Municipal.
- t. Mantener el número de personas que conforman la Unidad Técnica, adoptando por norma para su selección, la experiencia y capacidad de los candidatos para el cargo que le corresponda ejecutar, condición que garantizará la permanencia de una entidad eficiente sin riesgo a convertirse en burocrática. Bajo esa norma, cualquier requerimiento de servicios profesionales para trabajos específicos y eventuales, será objeto de una contratación especial, por tiempo determinado, con cargo al presupuesto de inversión.
- u. Proponer las normas relativas a pesos y dimensiones máximos que deban tener los vehículos que circulen en la red vial, así como la definición de multas y sanciones para ser aplicadas a los que circulen por la red vial violando los límites de las cargas permisibles. Las tablas de cargas permisibles y las multas deberán ser publicadas ampliamente antes de entrar en vigencia.
- v. Diseñar y operar un sistema de información, servicio y relaciones con los usuarios de las vías, que permita a éstos conocer las condiciones y obras desarrolladas en la ejecución de los recursos de Fondo de Transporte Urbano, incluyendo la preparación y publicación de un reporte anual.

CAPÍTULO IV

SECCION DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6: El rol de la SECCION DE FINANZAS será el de proveer los recursos financieros necesarios para el buen funcionamiento de la **UTTU**. Sus funciones y atribuciones serán realizadas en las áreas de contabilidad, programación y presupuesto, análisis financiero y son las siguientes:

- a. Realizar las operaciones contables de la **UTTU** y elaborar los respectivos informes de las actividades orientadas al control de ingresos y egresos
- b. Administrar y controlar –operativamente- todos los fondos recaudados para el cumplimiento de los objetivos de **UTTU** con el propósito de asegurar su óptima y transparente utilización;
- c. Verificar y controlar en el Banco seleccionado, la acreditación del fideicomiso u otros ingresos otorgados para el Fondo, a fin de asegurar pagos oportunos y evitar estados de iliquidez;
- d. Elaborar, planificar, diseñar controlar y ejecutar el presupuesto de la **UTTU**
- e. Brindar asesoría técnica en la ejecución del presupuesto en las diferentes dependencias de la **UTTU**
- f. Elaborar los estudios económicos, financieros y administrativos requeridos para la toma de decisiones por parte de la Jefatura
- g. Mantener un permanente monitoreo de la situación financiera de la **UTTU**

Artículo 7. La Sección de Administración tendrá como rol el de administrar el funcionamiento , el personal y la logística de la **UTTU**. as funciones del Departamento de Administración serán las siguiente:

- a. Administrar el funcionamiento de las dependencias de la **UTTU**
- b. Administra el personal: contrataciones, despidos, evaluaciones, traslados, nombramientos y capacitación

- c. Realizar compras de suministros, materiales, mobiliario y equipo

CAPÍTULO V

SECCION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Artículo 8: La SECCION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL depende de la Dirección y es responsable por la dirección, organización, implementación, control y evaluación de todas las actividades vinculadas con la prestación del servicio de mantenimiento vial, dando seguimiento y llevando el control cuantitativo y cualitativo de los diferentes proyectos, tanto de estudios, ejecución física, supervisión y de otras actividades o servicios a cargo del Fondo de Transporte Urbano. Asimismo le corresponde el de lograr que la oferta y la demanda de transporte se mantenga balanceada en una categoría de servicio aceptable, en un espacio público adecuado , siendo sus atribuciones las siguientes:

- a. Formular criterios para definir la red vial sujeta a mantenimiento.
- b. Dirigir las labores relacionadas con estudios y ejecución de proyectos, debiendo coordinar, organizar, dirigir y supervisar todas aquellas actividades técnicas de planificación, programación, elaboración de especificaciones, contratos, costos, presupuestos, ejecución, supervisión y liquidación de obra física.
- c. Preparar y coordinar conjuntamente con la Sección de Finanzas, la elaboración del Plan Anual de Mantenimiento y Rehabilitación y el Anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento e Inversión.
- d. Controlar y evaluar periódicamente en forma cuantitativa y cualitativa los proyectos en ejecución concernientes a estudios, supervisión u obra física.
- e. Verificar que se cumplan las funciones y atribuciones de los diferentes servicios que se contraten con el Fondo de Transporte Urbano, así como los procedimientos contenidos en los manuales y disposiciones generales relacionados con actividades técnicas.

- f. Preparar y evaluar sobre la base de los informes de los supervisores de proyecto, el avance físico y financiero de los mismos y proponer los ajustes necesarios a los programas en ejecución.
- g. Registrar la información obtenida, clasificándola y organizándola para alimentar el banco de datos y mantener actualizado el historial de los proyectos y contratistas en general.
- h. Efectuar visitas periódicas de inspección a los lugares de ejecución, constatando si los trabajos se realizan dentro de los programas y estándares previstos, si se cumplen con las medidas de seguridad y señalización vial, si se alcanzan los resultados especificados exigiendo pruebas y ensayos de laboratorio y de campo, para controlar la calidad de los materiales y normas de ejecución.
- i. Preparar un "formato de informe" que contenga los parámetros de seguimiento y evaluación técnica de obras, para ser utilizado por los coordinadores de supervisión y supervisores privados, para uniformar criterios de evaluación y pago y facilitar la posterior clasificación y evaluación de resultados de supervisores y contratistas, lo que constará en una hoja de vida de los prestadores de servicios y proveedores.
- j. Establecer y mantener un sistema de seguimiento físico y financiero de los proyectos.
- k. Recomendar a la Dirección la suspensión y/o cancelación de contratos por incumplimiento de sus términos, presentando la respectiva documentación soporte.
- l. Realizar cualquier otra función de carácter técnico que requiera la Dirección.
- m. Mantener actualizado el inventario de la red vial, en el que se refleje el estado físico de la misma.

CAPÍTULO VI

SECCION DE TRANSPORTE PUBLICO Y VIALIDAD

Artículo 9: Corresponde a la Sección de Transporte Público y Vialidad, garantizar a la población de SPS un desarrollo de un sistema de transporte compatible con la evolución de la demanda. Asimismo le corresponde garantizar un tráfico peatonal y vehicular fluido y seguro, generando condiciones para el uso adecuado de la capacidad vial ofrecida. También el de ejercer autoridad sobre la circulación de vehículos y peatones. Sus funciones y atribuciones competen a los siguientes:

- , La planificación y la programación del transporte y de las vías dedicadas a este
- La organización y la coordinación del transporte público urbano
- La Administración del Tránsito en general

CAPITULO VII

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 10: El régimen financiero del Fondo de Transporte Urbano estará sujeto a las normas siguientes:

- 1.- Se constituirá un fideicomiso con las cuentas necesarias donde se recaudarán todos los recursos financieros a disposición del Fondo.
- 2.- El patrimonio del Fondo estará sujeto a los mecanismos de control vigentes para la Municipalidad de San Pedro Sula.
- 3.- Toda erogación deberá corresponder a las categorías de gasto contempladas en el Presupuesto de la Unidad Técnica aprobado, y para ser ejecutada deberá cumplir con los requerimientos dispuestos en el Reglamento de Egresos correspondiente.

4.- Para toda orden de compra y/o pago, cheque o transferencias de fondo a cuentas del proveedor de servicios o bienes, se adoptará como principio administrativo, el requerimiento de dos (2) firmas autorizadas: del Alcalde Municipal y del Tesorero Municipal.

5.- Los sueldos del personal de la Unidad Técnica serán fijados por el Alcalde Municipal, tomando en cuenta el grado de responsabilidad asociada a las actividades a desarrollar por la Unidad Técnica, la experiencia y capacidad de los seleccionados, estando dichos salarios sujetos a las referencias generales de los pagados en el sector privado. Todos los cargos y sueldos a pagar deberán estar debidamente establecidos en el Presupuesto Anual de Operaciones, aprobado por la Corporación Municipal.

CAPÍTULO VIII

PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 11: La contratación de firmas contratistas, auditores y consultoras, involucradas en las actividades de mantenimiento vial, sea por gestión o administración de conservación vial, auditorías contables, técnicas o ambientales será efectuada mediante un proceso de licitación o concurso público. Las Bases de la Licitación serán dadas a conocer ampliamente y deberán contener disposiciones suficientemente claras, completas y precisas, de modo que en conjunto con los datos aportados por la oferta ganadora, no sea necesario negociación alguna para celebrar contrato.

Artículo 12: Los procesos de Invitación a Ofertar Servicios, Procesos de Análisis, Recomendación de Adjudicación y Contratación, serán descritos en el Manual de Contrataciones que regirán las actividades contractuales del Fondo de Transporte Urbano.

Artículo 13: Cualquier diferencia que surgiere de la interpretación de los contratos, que no pudiese ser resuelta directamente por las partes, será sometida a arbitraje. El Arbitro debe ser designado de común acuerdo y en caso de no haber acuerdo en el nombramiento del Arbitro, éste será designado por la autoridad competente a tal efecto.

Artículo 14: Las multas y sanciones aplicadas por la Unidad Técnica a las empresas contratistas y supervisoras que incumplieren sus obligaciones contractuales, tendrán carácter ejecutivo una vez que hayan sido certificadas por los supervisores para el caso de los contratistas de mantenimiento, y por la Sección de Mantenimiento de la Infraestructura Vial para el caso de los consultores y supervisores. Las multas serán descontadas administrativamente en el Estado de Pago siguiente al que se produjo, sin perjuicio de la aplicación de las fianzas y garantías a favor del Fondo de Transporte Urbano.

Durante tres años como mínimo, no podrán ser elegibles para nuevas contrataciones aquellas empresas cuyos contratos fueron objeto de rescisión, al menos que transcurrido ese período, hayan sido superadas las deficiencias que motivaron la rescisión.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 15: Los usuarios tendrán derecho a exigir que los contratos por mantenimiento vial, lleven el concepto o noción de eficiencia en la ejecución, para que los montos de las labores encomendadas no excedan la estimación prudente del costo máximo representado por la utilización óptima de los recursos con las actuales tecnologías.

Esta evaluación será realizada por la Dirección, sea actuando de oficio o para atender quejas presentadas por los usuarios a través de sus representantes. Esta evaluación será parte del análisis de las auditorías especiales que se celebren sobre las actividades del Fondo.

Artículo 16: Los usuarios podrán requerir que la conservación vial se efectúe con los términos establecidos en los contratos, pudiendo recurrir al Alcalde Municipal para presentar sus quejas, cuando a juicio de ellos, el contratista no cumpla con términos contratados.

La Dirección revisará toda la información suministrada por los Usuarios, constatará por medio de inspecciones e investigaciones de lo alegado por los usuarios e informará al Alcalde Municipal prontamente de lo actuado.

Artículo 17: Los Contratos de mantenimiento vial que la Municipalidad celebre, serán de conocimiento público y cualquier interesado podrá solicitar una copia de ellos para su revisión, en las Oficinas de la Unidad Técnica.

Asimismo, la Unidad Técnica podrá suministrar información al usuario si así lo solicitare, acerca del proceso que se efectuó para contratar a la firma que tiene a su cargo el mantenimiento de la vía objeto de la queja. También estará a su disposición todos los reportes y observaciones de los supervisores, que tuviesen a cargo las obras de conservación vial, en la vía que presenta las quejas de los usuarios.

Artículo 18: Todas las vías que estén siendo mantenidas con el Fondo de Transporte Urbano, serán claramente identificadas como tales, con rótulos colocados en dichas vías a intervalos prudentes, describiendo que el Mantenimiento de esa vía es responsabilidad de la Unidad Técnica, instruyendo asimismo, la opción de los usuarios a llamar o acudir a la Unidad Técnica, a presentar sus quejas por defectos observados en el mantenimiento de las vías. Estas quejas serán hechas del conocimiento del Gerente en forma resumida, quien tomará las acciones pertinentes para verificar dichos defectos y corregir dichas deficiencias.

CAPÍTULO X

AUDITORÍAS ANUALES, ESPECIALES Y AMBIENTALES

Artículo 19: La Unidad Técnica gestionará que se practiquen tres tipos de Auditorias,

- a. Una Auditoria Contable Anual**, para revisar el Manejo de los Fondos, el Origen de los Recursos, la Aplicación de Fondos, Ingresos Especiales y los procedimientos usados.

b. Una Auditoria Especial, cada dos años, que certifique la eficiencia y eficacia con que se usan los fondos de los Usuarios en los Contratos de Conservación, como de Administración y hacer estudios comparativos, tanto con trabajos similares, como con periodos anteriores, como en los diferentes tipos de contratos y emitir conclusiones y recomendaciones, y

C. Auditorias Ambientales, las que podrán ser practicadas si la Unidad Técnica, sea por acción propia o por denuncia de los Usuarios, tiene conocimiento de la ejecución de acciones que ponen en peligro el medio ambiente, procediendo a tomar medidas prontamente, para corregir de manera inmediata tal acción.

Asimismo podrá practicar auditorias ambientales para prevenir daños al medio ambiente o para mitigar el impacto de acciones por uso intensivo de materiales en el mantenimiento de las vías a su cargo, o por acciones que pongan en peligro fuentes de agua, u otro recurso natural.

Artículo 20: Las firmas de auditorias que sean ejecutoras de contratos para efectuar revisión financiera, no podrán participar en las Auditorías Especiales de Costos de Contratos y Precios, durante el mismo periodo de su ejercicio.

Las firmas que ejecuten auditorias ambientales, sin embargo, podrán participar en diferentes concursos para trabajos de auditorias ambientales.

Artículo 21: Todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de estas auditorias, estarán a disposición del Usuario que desee verlos en las Oficinas de la Unidad Técnica. Asimismo, la Unidad Técnica está en la obligación de informar públicamente a los Usuarios, los resultados de tales Auditorias, por los diferentes medios de comunicación social apropiados.

Artículo 22: Los procedimientos para inscripción, invitación, el proceso de selección y adjudicación de contratos para estas auditorias, se ajustarán a las normas vigentes y a los procedimientos establecidos en el Manual de Contrataciones del Fondo. Si este Manual

aún no hubiese sido aprobado por la Corporación Municipal, los procedimientos de contratar servicios, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus Reglamentos.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: En todo lo no previsto se observará lo que disponga la Corporación Municipal.

Artículo 25: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.